
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: MC.110.F12
			Versión: 02
			Fecha: 14/02/2018
			Página 1 de 6

CONTRATO N° 121-C.D.2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE Y DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ

Entre los suscritos: **ROBINSON MONCAYO** mayor de edad, vecino de Sucre (C), identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.757.140 expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación de este Municipio, nombrado mediante decreto N° 1095 de 2018 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2018, autorizado para celebrar el presente contrato por el Acuerdo N° 019 de 8 de diciembre de 2017, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ**, identificado con C.C No. 1.061.684.924 expedida en Popayán Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previos las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio de Sucre como una entidad territorial que presta sus servicios bajo procesos de sostenibilidad social, ambiental, económica y financiera y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque La Estrategia Gobierno en Línea tiene por objeto contribuir mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, lo cual redundará en un sector productivo más competitivo, una administración pública moderna y una comunidad más informada y con mejores instrumentos para la participación. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA** III. Que La Alcaldía Municipal de SUCRE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en el contrato N° 121-C.D.2019 de fecha diecisiete (17) de abril dos mil diecinueve (2019) celebrado entre la Alcaldía Municipal de SUCRE y **DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ** así como los documentos referenciados en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contrato Es el presente acuerdo de voluntades Entidad Estatal Contratante Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato Contratista Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS "GOBIERNO DIGITAL" Y "SUCRE EN LÍNEA"**

"PORQUE AHORA SOMOS MÁS"

Paz, Equidad y Medio Ambiente.



Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: MC.110.F12
			Versión: 02
			Fecha: 14/02/2018
			Página 2 de 6

DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 3.1.- Establecer y coordinar las estrategias para la gestión de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, acordes con las necesidades de la entidad y el Plan de Desarrollo Municipal, a fin de generar el uso adecuado de las TIC, teniendo en cuenta el Plan Estratégico de tecnologías de Información y las Comunicaciones PETI establecido por la Administración Municipal de Sucre Cauca mediante resolución N° 0028. 3.2.- Poner en marcha las practicas TIC para Gobierno abierto. (Transparencia – Publicación de información clara, concreta y útil para el ciudadano a través de medios electrónicos – Pagina WEB. Participación – Espacios de participación a ciudadanos y grupos de interés. Colaboración – Involucrar a los ciudadanos o grupos de interés en la búsqueda de soluciones a problemáticas o necesidades a través de las TIC)..

3.3.- Mantener actualizados los diferentes medios de comunicación institucional, y realizar la publicación oportuna de los diferentes eventos y la gestión del Municipio de Sucre Cauca. 3.4.- Apoyar con herramientas tecnológicas, la formalización de los diferentes informes que deba presentar la Alcaldía Municipal. 3.5.- Actualizar las hojas de vida de los equipos de cómputo existentes en la alcaldía Municipal, velando por su adecuado funcionamiento. 3.6.- Apoyar la diagramación y diseño de publicidad de los diferentes programas y proyectos que desarrollen las dependencias. 3.7.- En todo caso el Contratista efectuará las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, y acciones necesarias de la secretaria de planeación del Municipio, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 3.8.- Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informe(s) parcial(es) y final, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor(a) del presente Contrato mediante certificación de cumplimiento.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 24.300.000,00) MDA/CTE, incluidos impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 367 de 5 de abril de dos mil diecinueve (2019); El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante pago(s) parcial(es) y un pago final conforme al avance en la ejecución del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante informe(s) de supervisor y/o recibo a satisfacción parcial(es) o final dará su conformidad; el valor del pago se determinara conforme al cumplimiento de la(s) meta(s) proyectada(s) para cada periodo por la supervisión. Para el pago se requiere la entrega de factura o documento equivalente, informe(s) del contratista parcial(es) o final, informe de supervisor y/o recibo a satisfacción parcial(es) o final, soporte de pago de Seguridad Social en los montos y porcentajes establecidos por la ley, el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del

"PORQUE AHORA SOMOS MÁS"

Paz, Equidad y Medio Ambiente.



Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: MC.110.F12
			Versión: 02
			Fecha: 14/02/2018
			Página 3 de 6

Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Sucre, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 1. En los casos en que la Entidad Estatal contratante determine que el pago se hace de acuerdo con productos o entregables debe incluirse al detalle lo que debe entregar el Contratista para cada pago. 2. Esto en caso de que los viáticos y gastos de viaje sean asumidos por la Entidad Estatal contratante. Cuando dichos gastos los asume el Contratista, no debe incluirse esta previsión. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato es Doscientos cincuenta y nueve (259) días calendario. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3. Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9 - Obligaciones del Contratista:** 9.1.- Presentar en forma oportuna informe(s) parcial(es) y final sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato con todos los documentos exigidos y la programación que sea concertada con el Supervisor(a) o funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Sucre, los cuales hacen parte integral del contrato. 9.2.- Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos profesionales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 9.3.- Custodiar y organizar de acuerdo a los lineamientos de la ley general de archivo, los diferentes procesos documentales que se generen dentro de las labores del presente contrato. 9.4.- No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 9.5.- El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo

"PORQUE AHORA SOMOS MÁS"

Paz, Equidad y Medio Ambiente.



Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co



Página Web: www.sucre-cauca.gov.co Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: MC.110.F12
			Versión: 02
			Fecha: 14/02/2018
			Página 4 de 6

con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. En el desarrollo de sus obligaciones que **EL (LA) CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento del objeto contractual, las puede ejercer con autonomía e independencia, sin necesidad de que acuda a las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Sucre, no obstante, podrá acudir a dichas instalaciones cuando el contratista lo considere necesario, con base en lo cual **EL (LA) CONTRATISTA** no está en la obligación de pedir permisos para ausentarse de las instalaciones de la entidad contratante, pues como se mencionó, su permanencia en dichas instalaciones es facultativa. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad** DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato e igualmente será responsable por los daños que ocasione a la Alcaldía Municipal de Sucre, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 19 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** La Alcaldía Municipal de Sucre, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** La Alcaldía Municipal de Sucre, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato La Alcaldía Municipal de Sucre, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ debe pagar a La Alcaldía Municipal de SUCRE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento (en caso de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: MC.110.F12
			Versión: 02
			Fecha: 14/02/2018
			Página 5 de 6

haberse constituido), y si esto no fuere posible se descontara de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la Entidad contratante reclame mayores perjuicios, en caso de considerarlos mayores. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal de SUCRE, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de SUCRE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de SUCRE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía Municipal de SUCRE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de SUCRE, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SUCRE, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía Municipal de SUCRE, exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato.

Cláusula 22 - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de SUCRE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud

"PORQUE AHORA SOMOS MÁS"

Paz, Equidad y Medio Ambiente.



Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: MC.110.F12
			Versión: 02
			Fecha: 14/02/2018
			Página 6 de 6

de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: ROBINSON MONCAYO Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 2 No. 1 – 19 Barrio centro Cabecera Municipal de Sucre Correo Electrónico: <u>alcaldia@Sucre-cauca.gov.co</u>	Nombre: DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ Dirección: carrera 8 #11-19 san camilo Teléfono: 3127060764 Correo Electrónico: <u>dfmartinezm@gmail.com</u>

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La propuesta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de SUCRE y el domicilio contractual es el Municipio de SUCRE.

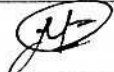
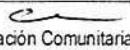
Para constancia, se firma en Sucre, a los diecisiete (17) días de abril de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE


ROBINSON MONCAYO
 Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA


DAVID FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ
 C.C. No. 4.061.684.924 de Sucre Cauca.

Proyecto: Jairo Chilito Contratista 	Revisión componente jurídico: Janeth Monzón Contratista	Aprobó: Carmen Dorado Ortega  Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal
--	---	---

"PORQUE AHORA SOMOS MÁS"
Paz, Equidad y Medio Ambiente.
 Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca
 Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co
 Página Web: www.sucre-cauca.gov.co Teléfono: 3147652311
 Código Postal: 194060

